

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

21 JUL. 2016

Reg. N° 983

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 676-2016-MTC/16

Lima,

21 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-185089-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES SAMTPESA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20100457629, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 644-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BUTANOL, DISOLVENTE califican como hidrocarburo o productos derivados de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M/N° 714-2015-MTC/01 21 JUL. 2016

Reg. N° 983

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 676-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada al estar acorde a las normas sectoriales que rigen la presente materia de evaluación;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 286-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES SAMTPESA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2180-2014-MTC/15 de fecha 26 de mayo de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 26 de mayo de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, Productos Explosivos, ni del Registro como empresa que presta servicios o comercializan residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES SAMTPESA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
1	ACIDO CLORHÍDRICO	1789
2	AIRE COMPRIMIDO	1002
3	ACIDO SULFÚRICO	1830
4	CARBÓN ACTIVADO	1362
5	CIANURO DE HIDROGENO	1061
6	CAL VIVA	1910
7	CIANURO DE SODIO	1689
8	CLORO	1017
9	CONCENTRADO DE COBRE	3077
10	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
11	CONCENTRADO DE ZINC	3077
12	DINAMITA	0081
13	FLUORURO DE CALCIO	-
14	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
15	NITRATO DE AMONIO	1942
16	NITRATO DE CALCIO	1454
17	OXIGENO COMPRIMIDO	1072
18	PINTURA ESMALTE	1263
19	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263
20	SODA CAÚSTICA	1823
21	THINNER	1263
22	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
23	ZINC	1436
24	CONCENTRADO DE COBRE	3077
25	OXIDO DE CALCIO	1910
26	ALCOHOL METILICO	1230
27	ALCOHOL ETILICO	1170
28	RESIDUOS DE PINTURA	1263
29	MERCURIO	2809



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 983

21 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 676-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
30	ÓXIDO DE CALCIO	1910
31	ÁCIDO NÍTRICO	2031
32	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
33	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
34	ACETATO DE ISOPROPILO	1220
35	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301
36	ACETONA	1090
37	ÁCIDO ACÉTICO	2789
38	CLORURO DE ETILO	1037
39	DIOXIDO DE AZUFRE	1079
40	OXIGENO COMPRIMIDO	1072
41	EMULSION MATRIZ	3218
42	DINAMITA PULVERULENTA, DINAMITA GELATINA. DINAMITA SEMIGELATINA.	0081
43	SUPERFAM DOS C /MIX	N.R
44	DETONITA	0241
45	EMULSION ENCARTUCHADA (EMULNOR)	0241
46	FAMECORTE -S	0241
47	POLVORA NEGRA	0027
48	BOOSTER	0042
49	DETONADOR NO ELECTRICICO (FANEL).	0360
50	CORDON DETONANTE (PENTACORD)	0361
51	MECHA DE SEGURIDAD	0105
52	LLANTAS	NA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
53	NITRÓGENO	1066
54	CIANURO	1689
55	CONCENTRADO DE COBRE	3067
56	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
57	BENCINA	0003
58	OXIGENO	1072
59	ASBESTO	NA
60	CERA	1911
61	AGUAS RESIDUALES	NA
62	REFRIGERANTE BASADO EN GLICOL DE ETILENO	1038
63	SECASUPER - HERBICIDA DE USO AGRÍCOLA	2922
64	XIPRONIL 20 SC - FIPRONIL	3082
65	INSECTICIDA DE USO AGRICOLA	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA - ICA - NAZCA - OCAÑA - AREQUIPA - YURA - JULIACA - PUNO.
Ruta N°02	LIMA - ICA - AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA.
Ruta N°03	LIMA - ICA - LUCANAS (AYACUCHO) - ABANCAY - CUSCO - SICUANI - PUNO - TACNA.
Ruta N°04	AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA - PUNO.
Ruta N°05	LIMA - AYACUCHO - CUSCO
Ruta N°06	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO.
Ruta N°07	LIMA - CERRO DE PASCO
Ruta N°08	LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA
Ruta N°09	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES
Ruta N°10	CALLAO - LIMA - EL AGUSTINO - ATE - LA VICTORIA
Ruta N°11	LIMA - VENTANILLA
Ruta N°12	CALLAO - LIMA - LA VICTORIA - SAN LUIS - SANTA ANITA - ATE
Ruta N°13	LIMA - HUÁNUCO - PUCALLPA (UCAYALI)
Ruta N°14	LIMA - ANCASH
Ruta N°15	LIMA - AREQUIPA
Ruta N°16	LIMA - APURÍMAC - AYACUCHO (PUQUIO) - CERRO DE PASCO.
Ruta N°17	LIMA - MATARANI - ILO - MOQUEGUA - TOQUEPALA



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC

21 JUL. 2016

Reg. N° 983

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 676-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°18	MINA SAN RAFAEL (PUNO): PISCO (ICA), CALLAO - RANSA (LIMA), MATARANI (AREQUIPA), HUACHIPA (LIMA), MINA TINTAYA - ESPINAR (CUSCO): MATARANI (AREQUIPA), ILO (MOQUEGUA), PISCO (ICA), MINA CERRO VERDE - (AREQUIPA), MINA SOUTHER PERU (MOQUEGUA), MINA PICO - (PISCO), MINA CHINALCO - (LIMA), MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), MINA ANTAPACAY (ESPINAR - CUSCO), MINA CONSTANSA - (CHUMBIVILCAS - CUSCO).
Ruta N°19	LIMA - CUSCO - MOQUEGUA - PUNO - AREQUIPA - TACNA.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES SAMTPESA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

